



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica



PLIEGO: 116 - INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

ACTAS DE CONCILIACIÓN - PRIMER TRIMESTRE 2019

ENTIDAD:

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

| N°                                                                     | Exp. | SOLICITANTE | INVITADO | CENTRO DE CONCILIACIÓN | MATERIA QUE SE<br>DISCUTE | PETITORIO | ESTADO SITUACIONAL | N° DE ACTA DE CONCILIACIÓN |
|------------------------------------------------------------------------|------|-------------|----------|------------------------|---------------------------|-----------|--------------------|----------------------------|
| ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TORAL N° 035-2019-CCV - EXP.:241-2018 |      |             |          |                        |                           |           |                    |                            |



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## "VERITATIS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Vice Ministerial N° 348-2001-IUS

EXP. : 241-2018

### ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL N° 035-2019-CCV

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día Trece del mes de Febrero del año dos mil Diecinueve, ante mi Dra **VIOLETA ROQUE YARANGO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09077664, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 7759, se presentó con el objeto que le asista en la solución de un conflicto **MAQUINARIAS JAAM S.A.** representada por su Apoderada Especial **CARMEN AURORA GAGÓ PEREZ** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06600999, según la Partida Registral N° 00246115, del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, con domicilio en la Jirón Lampa N° 990, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima y de la otra parte el **PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE CULTURA EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU I.R.T.P.** representada por el Procurador Publico del Ministerio de Cultura Dr. **HENMER ALVA NEYRA**, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017, publicada en el diario Oficial el Peruano el 01 de febrero del 2017, quien según Artículo 23 del Decreto del Decreto Legislativo N° 1068, delega representación para que ejerza la defensa del Estado al Dr. **CHARLES HENRY BOZA MONAGO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43268852, a quien mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° D000010-2019-IRTP de fecha 11 de Febrero del 2019, se le autoriza para conciliar la materia controvertida del presente Procedimiento Conciliatorio, expediente N° 241-2018, con domicilio en Avenida Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### HECHOS EXPUESTOS POR LA SOLICITANTE

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de anexo, conforme a lo establecido por el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo 1070

### DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(AS):

LA SOLICITANTE **MAQUINARIAS JAAM S.A.** SOLICITA A LA INVITADA **INSTITUTO DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU I.R.T.P.**, REPRESENTADA POR EL **PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE CULTURA**, QUE CUMPLA CON PAGARLE LA SUMA DE US\$ 24,898.87 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 87/100 DOLARES AMERICANOS) POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS MAS INTERESES RESULTANTES DE LA INEJECUCION DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR LOS HECHOS DETALLADOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PETITORIO QUE ES VARIADO EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN LA CUAL LA SOLICITANTE **MAQUINARIAS JAAM S.A.** SOLICITA A LA INVITADA **INSTITUTO DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU I.R.T.P.**, REPRESENTADA POR EL **PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE CULTURA**, CUMPLA CON PAGARLE LA SUMA DE US \$15,651.64, SEGÚN CARTA DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2019, SEÑALANDO QUE LA OBLIGACION PRINCIPAL ES DE US\$ 12,369.57 DOLARES, LOS INTERESES ASCIENDEN A US\$ 728.07, LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDEN A US\$ 600.00 DOLARES Y US\$ 1,900.00 DOLARES POR GASTOS LEGALES.

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador,

Avenida Paseo de la Republica N° 291, Of. 1707-D, Lima

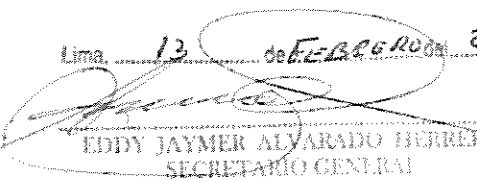
Teléfonos: 427-2115 - 428-8296

E-mail: ccveritatis2004@yahoo.es

CENTRO DE CONCILIACION VERITATIS  
Autorizado por resolución Viceministerial N° 348-2001-JUS

El Secretario General que Suscribe certifica que, el Presente documento, es copia del Acta original que obra en el Registro Pertinente de este Centro de Conciliación, con el cual concuerda

Lima, 13 de FEBRERO de 2019

  
EDDY JAYMER ALVARADO HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## "VERITATIS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Vice Ministerial N° 348-2001-JUS

se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Ambas partes acuerdan, que el conciliante INSTITUTO DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU I.R.T.P., REPRESENTADA POR EL PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE CULTURA, en cumplimiento de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000010-2019-IRTP-PE de fecha 11 de febrero del 2019, pagará al conciliante MAQUINARIAS JAAM S.A la suma de US\$15,651.64 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 64/100 DOLARES AMERICANOS) por concepto pago de la deuda proveniente del Contrato de Compraventa y Suministros de Espacios publicitarios bajo la modalidad de canje publicitario de fecha 31 de marzo del 2009 al 31 de marzo del 2010, establecido según carta de fecha 15 de enero del 2019, correspondiendo a la obligación principal la suma de US\$ 12,369.57 dólares; a los intereses legales la suma de US\$ 728.07, a los gastos administrativos corresponden a US\$ 600.00 dólares y US\$ 1,900.00 dólares por gastos legales.

**SEGUNDO.-** ambas partes acuerdan que el invitado INSTITUTO DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU I.R.T.P., REPRESENTADA POR EL PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE CULTURA, pagará la suma de US \$15,651.64 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 64/100 DOLARES AMERICANOS) mediante 12 (DOCE) cuotas mensuales, según el siguiente cronograma de pagos:

- la primera cuota de US \$1,304.30 el día 31 de marzo del 2019
- la segunda cuota de US \$1,304.30 el día 30 de Abril del 2019
- la Tercera cuota de US \$1,304.30 el día 31 de mayo del 2019
- la Cuarta cuota de US \$1,304.30 el día 30 de Junio del 2019
- la Quinta cuota de US \$1,304.30 el día 31 de julio del 2019
- la Sexta cuota de US \$1,304.30 el día 31 de Agosto del 2019
- la Séptima cuota de US \$1,304.30 el día 30 de Setiembre del 2019
- la Octava cuota de US \$1,304.30 el día 31 de octubre del 2019
- la Novena cuota de US \$1,304.30 el día 30 de Noviembre del 2019
- la Décima cuota de US \$1,304.30 el día 31 de Diciembre del 2019
- la Décima Primera cuota de US \$1,304.30 el día 31 de Enero del 2020
- la Décima Segunda cuota de US \$1,304.30 el día 28 de Febrero del 2020

Cada una de estas cuotas serán depositas por la conciliante INSTITUTO DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU I.R.T.P., REPRESENTADA POR EL PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE CULTURA, en la Cuenta Corriente del Banco de Crédito del Perú N° 191-0034128-1-36 y CCI N° 00219100003412813658 a nombre de MAQUINARIAS JAAM S.A

**TERCERO.-** Ambas partes acuerdan que el incumpliendo del pago de una de las cuotas descritas en el punto segundo por parte del conciliante INSTITUTO DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU I.R.T.P., REPRESENTADA POR EL PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE CULTURA dará lugar al vencimiento de las cuotas restantes y al pago del integro de la obligación materia del presente acuerdo

**CUARTO.-** Ambas partes acuerdan que la conciliante MAQUINARIAS JAAM S.A se desiste de su reclamo indemnizatorio por daños y perjuicios, lucro cesante, peticionado a la conciliante INSTITUTO DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU I.R.T.P., REPRESENTADA POR EL PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE

Avenida Paseo de la Republica N° 291, Of. 1707-D, Lima

Teléfonos: 427-2115 - 428-8296

E.mail: ccoveritatis2004@yahoo.es

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"VERITATIS"  
CALLE VINCENZO ROQUE YANAMAS  
CONCEPCIÓN N° 3776

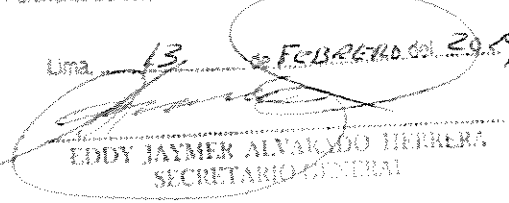
CONCILIANTE

VERITATIS

**CENTRO DE CONCILIACION MERITANTE**  
Autorizado por resolución Viceministerial N° 348-2001-JUS

El Secretario General que Suscribe certifica que, el Presente documento, es copia del Acta original que obra en el Registro Pertinente de este Centro de Conciliación, con el cual concuerda

Lima, 13 de FEBRERO del 2019

  
EDDY JAYMER ALVARADO HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

# CENTRO DE CONCILIACIÓN "VERITATIS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Vice Ministerial N° 348-2001-JUS

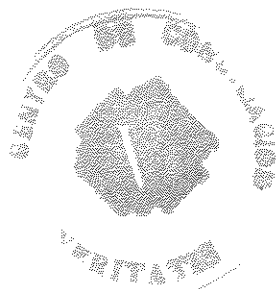
**CULTURA**, en el presente procedimiento conciliatorio, y cualquier indemnización generados por los hechos materia de conciliación

La presente Acta constituye un Título de Ejecución, en caso de incumplimiento por una de las partes, con cualquiera de los puntos del acuerdo quedan facultados de acudir al Poder Jurisdiccional peticionando la aplicación de las disposiciones contenidas en el Título V, Capítulo III del Código Procesal Civil

## VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Dra. Violeta Roque Yarango de Profesión Abogada, con Reg. CAL. N° 10748, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 13:00 horas del día Trece del mes de Febrero del año Dos Mil Diecinueve, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 035 -2019, la misma que consta de 03 (TRES) páginas.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"VERITATIS"  
Dra. Violeta Roque Yarango  
Abogada  
Reg. N° 10748

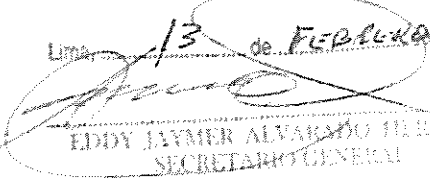
MAQUINARIAS JAAM S.A.  
DR. CHARLES HENRY BUZA MONAGOS

REPRESENTACIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO DEL  
MINISTERIO DE CULTURA REPRESENTANTE DEL  
INSTITUTO DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ I.R.T.P.

**CENTRO DE CONCILIACION VERITATIS**  
Autorizado por resolución Viceministerial N° 348-2001-JUS

El Secretario General que Suscribe certifica que, el Presente documento, es copia del Acta original que obra en el Registro Pertinente de este Centro de Conciliación, con el cual concuerda.

Lima, 13 de FEBRERO 2019

  
EDDY JAYMER ALVARADO HERRERA  
SECRETARIO GENERAL